



# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



*"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"*

## RESOLUCIÓN N° 27/2.026

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) CON ID478882 AL OFERENTE UNIPERSONAL CONSULTORA RC & ASOCIADOS CON RUC 1428370-0 DEL SEÑOR GUSTAVO RECALDE CAÑETE PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA PARA EL 2026.-----

Domingo Martínez de Irala, 27 de enero de 2026.-

**VISTA:** La Resolución N° 729/2025 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA", por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 478882; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, para la referida Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 478882, se ha presentado un oferente: CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0; --- Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los miembros de la UOC a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la firma unipersonal CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante en el Señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula Identidad N° 1428370 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID478882 a la citada empresa para la ejecución de la prestación de servicios técnicos profesionales de asesoramiento administrativo y contable objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; -----

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el Art. 75° del Decreto reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: 2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica: 2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación. 2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema. 2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. 2.2.1.5 Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta,

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo:municipioirala@gmail.com

Teléf.:0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay



Abg. Claudelino Bogado Benega  
Secretario General



Deris Javier Benega  
Intendente Municipal



# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



*“Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso”*

en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público. **2.2.2 Evaluación la propuesta económica:** 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. -----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* -----

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal”, en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

**POR TANTO, Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

## RESUELVE

**Art. 1°.- ADJUDICAR** por Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID478882 a la firma unipersonal CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante en el Señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula Identidad N° 1428370 para la **“ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA”**; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 165.000.000.- (guaraníes, ciento sesenta y cinco millones) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties, Objeto de Gastos OG266-30-011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 3 – Aprobado por Resolución DNCP N° 1116/2025 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 “Ley Orgánica Municipal”.-----

**Art. 2°.- AUTORIZAR** la suscripción del Contrato IM/UOC N° 03/2026 para la provisión de los servicios técnicos profesionales de asesoramiento administrativo y contable objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega. -----

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-----

  
  
Abg. Claudelino Bogado Benegas  
Secretario General

  
  
Derlis Javier Benegas  
Intendente Municipal

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo:[municipioirala@gmail.com](mailto:municipioirala@gmail.com)

Teléf.:0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay